10 de Julio de 2020

Licenciado

**Nelson Suárez Paulino**

Director Administrativo Financiero, DAF

Su Despacho. -

Asunto: **INFORME RESUMEN FOMISAR 2020**

**Distinguido Licenciado:**

**Por el presente le remito un breve un informe de la situación general de FOMISAR, según lo siguiente:**

1.- La entidad se mantiene operando con el personal administrativo mínimo requerido, debido al impacto de la pandemia Covid-19, pero es preciso informar que esto no ha limitado el desarrollo de las operaciones de entregas de recursos a los ayuntamientos, aunque de una manera limitada. También se han realizado contribuciones de fondos dirigidos a programas de prevención del Covid-19 en casi todos los municipios de la provincia Sánchez Ramírez.

2.- Las Asambleas del Consejo de Directores no se han realizado durante el 2020, debido a los efectos de la pandemia, estimo que una vez se haya regularizado la situación, se continuarán con el calendario de reuniones como lo establece la Ley 91-05.

3.- Operacionalmente en menor intensidad, se han producido reuniones del Comité de Compras y Contrataciones, conforme lo estipula la ley 340-06, para las aprobaciones de diversas compras cotidiana requerida por la entidad.

4.- Aún está pendiente de aprobación por parte del Consejo de Directores, la normativa implementada por nosotros del **Manual de Procedimientos (Interino)**, en la última reunión de Consejo que se abordó el tema se acordó en la contratación de una firma externa para su revisión.

5.- Otro de los puntos pendiente de implementación se refiere a la elaboración de un procedimiento para la contratación de un registro de elegibles para la posición de supervisor de obras y proyectos, que como es de su conocimiento debe ser ejercido por un tercero independiente, y que actualmente lo ejerce una sola persona, y que el 19 de diciembre del 2018 a mucha presión de nuestra parte, fue que se le formalizó un contrato. Este servicio deberá estar amparado en lo establecido en la Ley 340-06 y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones en las entidades Públicas; y también conforme lo establecido en el Artículo 62 del Reglamento 266-09; en cuanto a la licitación de este proceso. Esta función no podría ser ejercida por un tercero que no sea parte de un proceso de licitación, por su característica de independencia en su labor hacia su único cliente que son los ayuntamientos.

6.- Es importante informar que también está funcionando adecuadamente en esta entidad el proceso de aprobación de los ayuntamientos, el cual cuenta con un procedimiento de cumplimiento consensuado con los ayuntamientos y un comité de aprobación, donde el suscrito es parte. La administración de FOMISAR ha seguido el orden de aprobación de los proyectos de asignación de fondos a los ayuntamientos; espero que siga funcionando como hasta ahora, ya que este es una de las herramientas fundamentales de control y transparencia con lo que cuenta la entidad.

7.-En fecha 2 de junio del 2020, la entidad nos remitió los estados financieros del periodo 2019, lo cual se lo estamos anexando a este informe.

8. Con la contratación del auditor interno el año pasado, entendemos que la entidad ha hecho mejoras sustanciales en el mantenimiento de los controles internos y de los procesos operativos, esperamos que estos elementos de control establecido por el MEM sigan siendo utilizado por la administración de FOMISAR, de una manera eficaz, para así contribuir con la transparencia en el uso de los fondos públicos y el mejoramiento continuo de la función financiera de la entidad.

Atentamente,

**Roberto Sánchez**

**Tesorero**